

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE PRINCESA ICO EN PUERTO DEL CARMEN, T.M. DE TÍAS”.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación de las unidades contempladas en el proyecto **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CALLE PRINCESA ICO EN PUERTO DEL CARMEN, T.M. DE TÍAS** , redactado por Bernardino Curbelo Morin , I.T.O.P. nº Coleg. 16.354.

2.- PRESUPUESTO DE LICITACION.

Valor Estimado del Contrato

El presupuesto de licitación asciende a la expresada cantidad de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (365.906,38 €)**, excluido el I.G.I.C.

Asciende el I.G.I.C. a la expresada cantidad de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (25.613,45 €)**.

Presupuesto Base de Licitación

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS OCHENTA Y TRES CENTIMOS. (391.519,83 €)**.

3.- PLAZO DE EJECUCION.

En el Anejo “Programa de Trabajos” adjunto a la memoria, se presenta un cronograma, que pretende dar una idea del desarrollo secuencial de las principales actividades de la obra, haciendo constar el carácter meramente indicativo que tiene esta programación, se realiza según lo especificado en el apartado “e” del artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La fijación a nivel de detalle del Programa de Trabajos corresponderá al adjudicatario de la obra habida cuenta de los medios que disponga y el rendimiento de los equipos, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obra.

Se estima un plazo total de ejecución de tres meses (3 meses).

El plazo de ejecución se comenzará a contabilizar a partir de la fecha siguiente a la Firma del Acta de Comprobación del Replanteo. El incumplimiento de este plazo llevará anejas las sanciones que se especifiquen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- DESCRIPCION DE LAS UNIDADES.

Las unidades a suministrar son las especificadas en el proyecto de referencia (descritas en el apartado 7 de la Memoria), cumpliendo fielmente lo especificado en las normas :

.- P.G.3.

.- Norma 8.1-IC. Señalización vertical, de la Instrucción de Carreteras.

.-Norma 8.2-IC. Marcas viales, de la Instrucción de Carreteras.

Y la recomendación:

.- "Manual de Recomendaciones para la Señalización. Informativa Urbana", editado por la Asociación de Ingenieros Municipales y Provinciales de España (AIMPE). si bien a la hora e instalar se estará a lo dispuesto en:

.- Apartado 7.1.d de la Memoria.

.- Prescripciones indicadas en el Código Técnico de la Edificación.

Y atendiendo a las " buenas prácticas constructivas" .

5.- CUMPLIMIENTO DE ORDENAZAS MUNICIPALES.

Durante la ejecución de los trabajos de instalación, se cumplirá con lo especificado de las Ordenanzas Municipales en vigor.

6.- CONTROL DE CALIDAD.

Los costes ocasionados con motivo de las pruebas de control de materiales y unidades de obra ,y certificaciones de garantía de calidad serán con cargo al Contratista Adjudicatario.

Se deberá cumplir fielmente lo especificado en el Anejo nº 4 a la Memoria del proyecto de referencia.

7.- INSTALACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se exigirá antes del comienzo de la obra, la pertinente aprobación del Plan de Seguridad y salud.

El cumplimiento del mismo durante el desarrollo de la obra, así como de cualquier otra medida que pueda surgir durante la ejecución de la misma.

8.- PERMISOS.

Todos los permisos ocasionalmente necesarios para la realización de la obra, deberán ser gestionados por el Contratista Adjudicatario.

9.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía es de al menos DOS AÑOS (2,00 uds.), contándose a partir de la firma del acta de recepción de la obra.

10.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA.

En base al tipo de obra y al valor estimado del contrato de esta obra; según el apartado “a” del artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; proponiéndose por parte del redactor del proyecto, en función de las unidades de obra más destacables del mismo la siguiente clasificación:

- Grupo: G
- Subgrupo: 4
- Categoría: 3

Obteniendo la clasificación del grupo y subgrupo del artículo 25 y 36 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y la categoría del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

En Tías, 17 de diciembre de 2021

Fdo: